

## CANAL INTERNO DE INFORMACIÓN

### El Canal externo de información ante la Autoridad Independiente de Protección del Informante

La Ley 2/2023 establece la creación de un “canal **externo**” gestionado por un Organismo Administrativo Público Independiente (AIPI), que sin perjuicio del uso del canal interno de **NEMOMARLIN**, y en cualquier momento, tanto el informante, como terceros involucrados en la comunicación, pueden dirigirse a la denominada, por Ley, como [Autoridad Independiente de Protección del Informante](#) (AIPI) o ante las autoridades u órganos autonómicos correspondientes (que pueden asumir estas funciones en su ámbito territorial).

A continuación, le presentamos otros canales alternativos, a nivel estatal, gestionados por Organismo Públicos, a los que puede dirigirse, según el alcance y ámbito de la información conocida por Usted, en relación con lo establecido por la presente ley en relación con el denominado “canal externo”:

- [Servicio Nacional de Coordinación Antifraude \(SNCA\)](#)  
Servicio Infofraude: <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>
- [Fiscalía contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada](#)
- [Policía Nacional](#)
- [Defensor del Pueblo](#)